

habiendo comparecido en nombre de la última el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, debo de condenar y condeno a los citados demandados a que de forma solidaria indemnicen a los actores en la cantidad de setecientos quince mil doce pesetas, más la suma que en ejecución de sentencia se determine, sobre la base del Doc. n.º 10 de los acompañados a la demanda, como intereses devengados por el préstamo que debieron solicitar los actores para la reparación del vehículo, a contar desde la fecha de su concesión, hasta la del pago principal por los codemandados, todo ello con expresa imposición de costas a estos últimos.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González Losantos.— Rubricado.— Publicada en el mismo día”.

Tal sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Logroño, dentro de los tres días siguientes a su notificación por escrito o comparecencia efectuada en la Secretaría de este Juzgado.

Por resolución de esta fecha se ha dispuesto la publicación de este edicto, para que sirva de notificación al codemandado Sr. Carrasco Reinares que permanece en situación de rebeldía procesal.

Dado en Calahorra, a tres de Octubre de mil novecientos noventa.— E/. La Secretaría Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto* IV.1338

D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja).

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 384/80 a instancia de AMATOR S.A. contra D.ª Margarita Viruete de León, sobre reclamación de 173.512 pesetas más intereses legales y costas.

Que por providencia propuesta de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada D.ª Margarita Viruete de León, cuyo último domicilio conocido era en Valladolid, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada y su publicación en el Boletín Oficial de ..., expido el presente en Haro, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez. La Secretaría.

*Edicto* IV.1339

D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 113/88 instado por German Brizuela Usategui representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra D. Leonardo Bañares Gamboa, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro, y contra D. Candido Pablo Bañares Ocio y esposas a los efectos art. 144 R.H. en reclamación de 1.176.734 ptas., y en los que se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1490 L.E.C. hacer saber a los acreedores que se hallan en este caso el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, se les conviniere, los cuales se desconoce su paradero.

Dado en Haro, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa.— E/. La Secretaría.

*Sentencia* IV.1340

D.ª Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Verbal núm. 287/90 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa. Habiendo visto el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 287/90 seguidos a instancia de D. Alejandro Perez Serrano, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Carlos Gonzalo, contra D. Bernardino Ramirez Romero y Cia. de Seguros Alborán S.A., representada por la Procuradora D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan, se ha dictado el siguiente Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por D. Alejandro Perez Serrano, contra D. Bernardino Ramirez Romero y la Cia. de Seguros Alborán S.A., absolviendo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de aquella, e imponiendo a la parte actora las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Bernardino Ramirez Romero que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

*Sentencia* IV.1341

D.ª Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

En Haro, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa. Vistos y examinados por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera

Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil a instancia de D.ª Aurelia Gamarra Fernandez, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistida del Letrado D. Carlos Gonzalo, contra D. Juan Arnedo Alvarez; D. Jorge Blaschke y Cia. de Seguros Hermes, representados estos últimos por la Procuradora D.ª Milagros Vernis Delgado y asistidos del Letrado D. Francisco Blesa Pallares en reclamación de cantidad 105.374 pesetas. Se ha dictado el siguiente Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D.ª Aurelia Gamarra Fernandez contra D. Juan Arnedo Alvarez, D. Jorge Blaschke y Cia. de Seguros Hermes, absolviendo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de aquella, e imponiendo expresamente a la parte actora las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Arnedo Alvarez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

*Cédula de notificación* IV.1342

D.ª Raquel Perez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 827/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa. D.ª Amparo Cantabrana Plaza Sita. Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, dijo: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados”.

Y para que conste y sirva de notificación a Alberto Martinez Escarriazan que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

*Cédula de notificación* IV.1343

D.ª Raquel Perez de Lazarraga Villanueva, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm 711/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a dieciocho de Julio de mil novecientos noventa. D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, dijo: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Nisco Castillo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

*Cédula de citación de remate* IV.1348

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 197/90, promovidos por la entidad mercantil PSA CREDIT ESPAÑA S.A., representada por la Procuradora D.ª Ana Rosa Navarro contra D. Policarpo Esteban Junquera Pérez y D. Adolfo Fernández Martínez, con domicilio en Villalobar y Najera, respectivamente, en reclamación de la cantidad de 1.262.415 ptas. de principal más 500.000 ptas. fijadas para intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 6 de Septiembre de 1990, por ignorarse el paradero del codemandado D. Adolfo Fernández Martínez y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Rústica, en jurisdicción de Hormilleja-Hereditad en Ventril o Baldemonones, de 43 áreas y 60 centiáreas. Polígono 3, parcela 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Najera, Tomo 838, Libro 23 de Hormilleja, Folio 89, Finca 3.053.

— Rústica, en jurisdicción de Hormilleja, en el Palomar o Los Perros de 8 áreas, 30 centiáreas, Polígono 3, parcela 9. Tomo 888, Libro 24 de Hormilleja, Folio 22, finca 3.227.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose al codemandado mencionado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que esta a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de demanda y documentos presentados.

Haro, a 8 de Octubre de 1990.— E/. La Secretaría.

*Cédula de citación de remate* IV.1349

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 291/90, promovidos por la Entidad PSA CREDIT ESPAÑA, representada por la Procuradora D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan, contra D.ª Olga Lezcanc Montoya y D. Enrique Pérez Gómez, con domicilio en Haro, en reclamación